

29 JUL 2024

ANGOL,

001551

DECRETO EXENTO N° _____/56

VISTOS:

a) Formato Tipo Convenio de Subvención de Recursos Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de la Araucanía, Municipalidades, año 2024, de fecha 19 de Julio de 2024, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para ejecutar el Proyecto denominado "Eco Trekking Nocturno Parque Nacional Nahuelbuta 2024", Código BIP N° 20240060;

b) Resolución Exenta N° 1032 del 19 de Julio de 2024, que aprueba Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 19 de Julio de 2024, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y Municipalidad de Angol, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar el proyecto Código BIP 20240060 "Eco Trekking Nocturno Parque Nacional Nahuelbuta 2024", por el monto total de \$ 7.775.000.-

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8° establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

DECRETO

1. **APRUEBESE** Formato Tipo Convenio de Subvención de Recursos Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de la Araucanía, Municipalidades, año 2024, de fecha 19 de Julio de 2024, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, el mandante transferirá para ejecutar el Proyecto denominado "Eco Trekking Nocturno Parque Nacional Nahuelbuta 2024", Código BIP N° 20240060, la suma total de \$ 7.775.000.-

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de 1 mes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRU MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/pvp

DISTRIBUCIÓN

- ☒ GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- ☒ DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- ☒ DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- ☒ DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- ☒ DIRECCIÓN SECPLA
- ☒ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ☒ OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



REF. Aprueba Convenio Subvención de Recursos "CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024", suscrito en Formato Tipo, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

COMUNA: ANGOL.

PROYECTO: "ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL NAHUEL BUTA 2024".

CÓDIGO INTERNO BIP 20240060.

RESOLUCION EXENTA N° 1032 /

TEMUCO, 19 JUL 2024

VISTOS:

1. La Ley N°21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
2. La Resolución Exenta N° 264, de 09.02.2024, que "Aprueba Instructivo Bases del Concurso Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024".
3. El Acuerdo N°1276, del Consejo Regional de la Araucanía. Adoptado en Sesión Extraordinaria N°025 de fecha 26.06.2024 que aprueba los proyectos a financiar con recursos del Fondo Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2024, según mensaje N° 154 de fecha 26.06.2024 del Sr. Gobernador Regional de la Araucanía.
4. La Resolución Exenta N° 857, de fecha 09.07.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para proyectos Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, 2024, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 300, Glosa 03 de los Gobiernos Regionales.
5. El Proyecto denominado "ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL NAHUEL BUTA 2024".

Pror-5943

6. La Resolución Exenta N°859, de fecha 10.07.2024, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS CONCURSO VINCULACION CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024.**
7. El Convenio de Subvención de Recursos en formato tipo de fecha 19 JUL 2024, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**
8. La Resolución Exenta N°1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke.**
9. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, en la partida 31, Financiamiento de Gobiernos Regionales, capítulo 01, Programas de Inversión, Glosa 03, señala en lo pertinente que: La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%:** Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Además, señala la glosa, que estas actividades podrán ser ejecutadas por **Municipalidades**, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.
2. Que, los recursos que se transfieren a las instituciones señaladas en el considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República, conforme lo establecido en la Resolución N°30 del 2015 y sus modificaciones posteriores.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DEL CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL**

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024,
para las líneas de **cultura, deportes y del programa elige vivir sano, adulto mayor, medio ambiente, seguridad ciudadana y asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario,** aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N°2.

4. Que, por acuerdo CORE citado en VISTOS N°3, el Consejo Regional de la Araucanía aprobó nómina de proyectos a financiar del citado Concurso.
5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N°4, se crea Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 300, correspondiente a la Subasignación 60 por un monto total de **\$ 7.775.000** (Siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos), correspondiente al Proyecto **“ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL NAHUEL BUTA 2024”**.
6. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N°6, se aprobó formato de Convenio del Concurso Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2024, para efectos de agilizar la tramitación administrativa correspondiente.
7. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 7, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 19 JUL 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de **\$ 7.775.000.-** (Siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos), de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto **“ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL NAHUEL BUTA 2024”**. cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024”**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**PROYECTO: “ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL
NAHUEL BUTA 2024”**

En la ciudad de Temuco, a 19 JUL 2024 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía don Luciano Rivas Stepke, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69.180.100-4, representada por el Sr. Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle **CAUPOLICAN 509**, de la comuna de **ANGOL**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.640 que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la partida 31, Financiamiento de Gobiernos Regionales, Capítulo 01 Programa de Inversión, Glosa 03, señala, en lo pertinente que: La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%:** Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Además, señala la glosa, que estas actividades podrán ser ejecutadas por **municipalidades**, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.
3. La Resolución Exenta N° 264, de 09.02.2024, que "Aprueba Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece la etapa de postulación, iniciativas que se financian, etapa de admisibilidad, etapa de evaluación, aprobación, firma de convenios y ejecución de fondos; y procedimiento para rendición de cuentas, con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 1096, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 46 de fecha 01.02.2024, que aprueba el Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024, para las líneas de **cultura, deportes y del programa elige vivir sano, seguridad ciudadana, adulto mayor, medio ambiente, y, adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario.**
5. El Acuerdo N° 1276, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión extraordinaria N° 025 de fecha 26.06.2024, que aprueba los proyectos a financiar con recursos del Fondo Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2024, para las líneas de **cultura, deportes y del programa elige vivir sano, seguridad ciudadana, adulto mayor, medio ambiente, y asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario**, entre ellos, el proyecto identificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo al Programa de Inversión Regional, subtítulo 24, ítem 03, asignación 300, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL	“ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL NAHUELBUTA 2024”	Año 2024 \$ 7.775.000
TOTAL APORTE		\$ 7.775.000

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el “Instructivo”, según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función. No se aceptarán modificaciones que cambien el sentido del proyecto, ni sus objetivos o fines, ni sus beneficiarios o destinatarios.
2. No se financiarán obras de infraestructura, por menores que estas sean, solo se financiera el equipamiento básico que contribuya directamente al éxito de las actividades propuestas a financiar como complemento. La excepción a esta restricción se aplica sólo a los proyectos que contemplen infraestructura en la tipología de seguridad ciudadana en las áreas de: iluminación y cierres perimetrales para la recuperación de espacios públicos en riesgo de actos delictivos.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **“MEJORA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y PSÍQUICAS DE LOS INDIVIDUOS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA ADAPTABLE A LA ESCALA DEL PRACTICANTE; BUSCA TAMBIÉN RECUPERAR EL PAISAJE PARA LA PERSONA Y REENCONTRARLO CON EL SISTEMA DE VIDA TRADICIONAL, DEVOLVIENDO AL CAMINO EL CONCEPTO DE LUGAR DE ENCUENTRO, DE INTERCAMBIO, DE SUPERACIÓN DE PARTICULARISMOS, QUE HA TENIDO A LO LARGO DE LA HISTORIA; BUSCA PROMOVER LA CULTURA DEPORTIVA, GENERAR ESPACIOS DE**

CONOCIMIENTO SOBRE LA FLORA Y FAUNA NOCTURNA DE NUESTRO PARQUE NACIONAL NAHUEL BUTA REALIZANDO DEPORTE Y ACERCANDO A LAS PERSONAS A LA FLORA Y FAUNA NATURAL, REALIZAR AVISTAMIENTOS, CAMINAR POR SENDEROS Y ORIENTACIÓN MEDIANTE LAS CONSTELACIONES.”

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la **institución receptora** deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del Programa de Inversión del Gobierno Regional, no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora, debiendo administrarlos en una cuenta extrapresupuestaria destinada única y exclusivamente a fondos del proyecto. Se deja expresa constancia que los recursos no pueden ser invertidos en depósitos a plazos o cualquier operación que genere algún interés.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta de los Fondos Transferidos conforme a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La República y a las normas que se establecerán en el convenio que se firmará al efecto.

Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta mensual de los fondos transferidos por el Gobierno Regional, **los primeros quince (15) días siguientes** al mes que corresponda al gasto, enviando al Gobierno Regional, la siguiente documentación:

- i). Oficio firmado por el Alcalde de la comuna, dirigida al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, individualizando a la municipalidad que representa, el ID y nombre del proyecto.
- ii). Un Informe mensual de la inversión realizada, señalando el avance financiero, firmado por los funcionarios municipales responsables, de la respectiva unidad de administración y finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, utilizando para estos efectos los “FORMULARIOS RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PÚBLICOS”

Junto a dicho Informe, se deberá acompañar copia de la siguiente documentación, según corresponda:

- a). El comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta extrapresupuestaria de la Municipalidad.

- b). Facturas Electrónicas (un sólo ejemplar), por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- c). Boletas de Honorarios Electrónica por servicios profesionales recibidos, firmadas por el prestador de servicio. Esta boleta debe ser extendida por el total del honorario.
- d). En los Documentos Tributarios Electrónicos (facturas, boletas, etc.) que forman parte de la rendición de cuentas, se deberá incorporar en una glosa que textualmente indique: "Proyecto: NOMBRE DEL PROYECTO, financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, año 2024". **No se aceptarán estos documentos sin la indicada glosa. Asimismo, tales documentos deberán indicar en detalle el o los productos adquiridos y el o los servicios recibidos. No se aceptarán estos documentos extendidos genéricamente, sin el detalle indicado.**
- e). Decreto Alcaldicio de Pago, por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- f). Si al término del proyecto existe un saldo no ejecutado de los recursos correspondientes al proyecto aprobado, dichos fondos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria del Gobierno Regional de la Araucanía, RUT N°72.201.100-7, en cuenta corriente N°62909128779, del Banco Estado. Dicho depósito o transferencia deberá realizarse por la suma precisa del saldo y será comunicado vía correo electrónico a **tesoreria@gorearaucaania.cl**, en el que se individualizará la Municipalidad Depositante, indicando, además, su RUT, el ID y nombre del proyecto, y el monto depositado o transferido y acompañando la copia del comprobante de depósito o de la transferencia emitido por el banco. Dicho correo y la copia del depósito o transferencia, en formato físico, será parte integrante de la rendición. En caso que no se acompañen estos comprobantes a la rendición de cuentas, la institución deberá restituir la totalidad de los recursos cuyo reintegro no esté acreditado.

Las rendiciones de cuenta, con su documentación original, deberán permanecer en el municipio, a disposición del organismo contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

Las Municipalidades podrán rendir copias debidamente autorizadas, en los términos del artículo 4° inciso 2° de la resolución N° 30, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la municipalidad responsable de la rendición, estime necesario incluir para explicar y justificar los ingresos y egresos de los recursos respectivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso 1° de la Resolución N° 1858 del año 2023 de la Contraloría General de la República, el Sr. Gobernador Regional dictó la Resolución Exenta N° 0290 de fecha 21.02.2024, que aprueba el instructivo sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) que aplica para la rendición de cuentas de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24 "Transferencias Corrientes" y 33 "Transferencias de Capital", del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de fondos, cuando la transferencia supere las 500 UTM por proyecto.

De esta manera, se autoriza la rendición de cuentas fuera del Sistema Electrónico de Rendición de la Contraloría (SISREC), por cuanto el monto total del proyecto a financiar **no supera la cantidad de 500 UTM**.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, conforme

a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo y las **“Normas Gráficas GORE Araucanía”** que encontrará en el siguiente link [:https://www.gorearaucaania.cl/index.php?id=727](https://www.gorearaucaania.cl/index.php?id=727) y en las **“Normas Gráficas del Consejo Regional de La Araucanía”** que encontrará en el siguiente link <https://www.gorearaucaania.cl/index.php?id=1161>, ambos en la página institucional del Gobierno Regional de la Araucanía.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE), Monto total financiado: \$ 7.775.000.- (Siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos).-”**, de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **quince días hábiles** de anticipación, al profesional de seguimiento respectivo y, luego de ser visado por éste, se debe reenviar a nombre del **Sr. Gobernador Regional; al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y a los/las Consejeros/as Regionales** a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes, en las actividades de inauguración, ejecución y de cierre del proyecto que determine el Secretario Ejecutivo.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional los siguientes documentos:

- a. Un Oficio firmado por el Alcalde dirigida al Sr. **Gobernador Regional**, informando el término total del proyecto.
- b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 15 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Gobernador Regional.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **1 Mes**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **30 de noviembre del año 2024**.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapa de Postulación", punto 7 "Antecedentes Obligatorios", se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional estará facultado para resolver dar término administrativamente al Convenio que al efecto se firme, en el caso que la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en su Carta Gantt o Programación de Actividades o paralizare su ejecución o suspendiere el desarrollo del proyecto, por un plazo superior a 30 días hábiles, sin motivo justificado.

Para el evento de producirse el término anticipado del Convenio por la causa indicada u otras, la entidad receptora deberá ser notificada de este hecho con la finalidad de que realice sus descargos en un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación.

Con o sin los descargos de la entidad receptora y en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos o desde el vencimiento del plazo establecido para ello, el Gobierno Regional procederá a resolver si pone término anticipado al convenio o si éste continúa vigente.

Resuelto el término anticipado del convenio, lo cual se materializará mediante una resolución exenta debidamente fundada, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 264, de 09.02.2024, que "Aprueba Instructivo Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024".
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
- c) Resolución Exenta 1858 de fecha 23.09.2023 de la Contraloría General de La Republica,
- d) Resolución Exenta N° 0290 de fecha 21.02.2024 del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don Luciano Rivas Stepke para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio de 2021.

Por su parte, la personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto N° 4044 de fecha 29.06.2021 . Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. Alcalde **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, **LUCIANO RIVAS STEPKE**, **GOBERNADOR**, **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**.

- 2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Institución Receptora **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.
- 3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Subasignación 60 y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
- 4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**PROYECTO: "ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL
NAHUEL BUTA 2024"**

En la ciudad de Temuco, a _____ entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía don Luciano Rivas Stepke, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**. Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69.180.100-4, representada por el Sr. Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle **CAUPOLICAN 509**, de la comuna de **ANGOL**, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.640 que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la partida 31, Financiamiento de Gobiernos Regionales, Capítulo 01 Programa de Inversión, Glosa 03, señala, en lo pertinente que: La oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%**: Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la ley N° 21.302,

e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Además, señala la glosa, que estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de esta ley.

3. La Resolución Exenta N° 264, de 09.02.2024, que "Aprueba Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece la etapa de postulación, iniciativas que se financian, etapa de admisibilidad, etapa de evaluación, aprobación, firma de convenios y ejecución de fondos; y procedimiento para rendición de cuentas, con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 1096, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 46 de fecha 01.02.2024, que aprueba el Instructivo Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024, para las líneas de **cultura, deportes y del programa elige vivir sano, seguridad ciudadana, adulto mayor, medio ambiente, y, adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario.**

5. El Acuerdo N° 1276, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión extraordinaria N° 025 de fecha 26.06.2024, que aprueba los proyectos a financiar con recursos del Fondo Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, Municipalidades, año 2024, para las líneas de **cultura, deportes y del programa elige vivir sano, seguridad ciudadana, adulto mayor, medio ambiente, y asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario**, entre ellos, el proyecto identificado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo al Programa de Inversión Regional, subtítulo 24, ítem 03, asignación 300, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL	"ECO TREKKING NOCTURNO PARQUE NACIONAL NAHUEL BUTA 2024"	Año 2024 \$ 7.775.000
TOTAL APOORTE		\$ 7.775.000

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función. No se aceptarán modificaciones que cambien el sentido del proyecto, ni sus objetivos o fines, ni sus beneficiarios o destinatarios.
2. No se financiarán obras de infraestructura, por menores que estas sean, solo se financiera el equipamiento básico que contribuya directamente al éxito de las actividades propuestas a financiar como complemento. La excepción a esta restricción se aplica sólo a los proyectos que contemplen infraestructura en la tipología de seguridad ciudadana en las áreas de: iluminación y cierres perimetrales para la recuperación de espacios públicos en riesgo de actos delictivos.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **"MEJORA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y PSÍQUICAS DE LOS INDIVIDUOS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA ADAPTABLE A LA ESCALA DEL PRACTICANTE; BUSCA TAMBIÉN RECUPERAR EL PAISAJE PARA LA PERSONA Y REENCONTRARLO CON EL SISTEMA DE VIDA TRADICIONAL, DEVOLVIENDO AL CAMINO EL CONCEPTO DE LUGAR DE ENCUENTRO, DE INTERCAMBIO, DE SUPERACIÓN DE PARTICULARISMOS, QUE HA TENIDO A LO LARGO DE LA HISTORIA; BUSCA PROMOVER LA CULTURA DEPORTIVA, GENERAR ESPACIOS DE CONOCIMIENTO SOBRE LA FLORA Y FAUNA NOCTURNA DE NUESTRO PARQUE NACIONAL NAHUEL BUTA REALIZANDO DEPORTE Y ACERCANDO A LAS PERSONAS A LA FLORA Y FAUNA NATURAL, REALIZAR AVISTAMIENTOS, CAMINAR POR SENDEROS Y ORIENTACIÓN MEDIANTE LAS CONSTELACIONES."**
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la **institución receptora** deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del Programa de Inversión del Gobierno Regional, no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora, debiendo administrarlos en una cuenta extrapresupuestaria destinada única y exclusivamente a fondos del

proyecto. Se deja expresa constancia que los recursos no pueden ser invertidos en depósitos a plazos o cualquier operación que genere algún interés.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta de los Fondos Transferidos conforme a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La República y a las normas que se establecerán en el convenio que se firmará al efecto.

Las municipalidades ejecutoras de los proyectos están obligadas a rendir cuenta mensual de los fondos transferidos por el Gobierno Regional, **los primeros quince (15) días siguientes** al mes que corresponda al gasto, enviando al Gobierno Regional, la siguiente documentación:

i). Oficio firmado por el Alcalde de la comuna, dirigida al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, individualizando a la municipalidad que representa, el ID y nombre del proyecto.

ii). Un Informe mensual de la inversión realizada, señalando el avance financiero, firmado por los funcionarios municipales responsables, de la respectiva unidad de administración y finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, utilizando para estos efectos los "FORMULARIOS RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PÚBLICOS"

Junto a dicho Informe, se deberá acompañar copia de la siguiente documentación, según corresponda:

- a). El comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta extrapresupuestaria de la Municipalidad.
- b). Facturas Electrónicas (un sólo ejemplar), por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- c). Boletas de Honorarios Electrónica por servicios profesionales recibidos, firmadas por el prestador de servicio. Esta boleta debe ser extendida por el total del honorario.
- d). En los Documentos Tributarios Electrónicos (facturas, boletas, etc.) que forman parte de la rendición de cuentas, se deberá incorporar en una glosa que textualmente indique: "Proyecto: NOMBRE DEL PROYECTO, financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, año 2024". **No se aceptarán estos documentos sin la indicada glosa. Asimismo, tales documentos deberán indicar en detalle el o los productos adquiridos y el o los servicios recibidos. No se aceptarán estos documentos extendidos genéricamente, sin el detalle indicado.**
- e). Decreto Alcaldicio de Pago, por la compra de los bienes y/o servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- f). Si al término del proyecto existe un saldo no ejecutado de los recursos correspondientes al proyecto aprobado, dichos fondos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de La Araucanía, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Bancaria del Gobierno Regional de la Araucanía, RUT N°72.201.100-7, en cuenta corriente N°62909128779, del Banco Estado. Dicho depósito o transferencia deberá realizarse por la suma precisa del saldo

y será comunicado vía correo electrónico a **tesoreria@gorearaucania.cl**, en el que se individualizará la Municipalidad Depositante, indicando, además, su RUT, el ID y nombre del proyecto, y el monto depositado o transferido y acompañando la copia del comprobante de depósito o de la transferencia emitido por el banco. Dicho correo y la copia del depósito o transferencia, en formato físico, será parte integrante de la rendición. En caso que no se acompañen estos comprobantes a la rendición de cuentas, la institución deberá restituir la totalidad de los recursos cuyo reintegro no esté acreditado.

Las rendiciones de cuenta, con su documentación original, deberán permanecer en el municipio, a disposición del organismo contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

Las Municipalidades podrán rendir copias debidamente autorizadas, en los términos del artículo 4° inciso 2° de la resolución N° 30, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la municipalidad responsable de la rendición, estime necesario incluir para explicar y justificar los ingresos y egresos de los recursos respectivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso 1° de la Resolución N° 1858 del año 2023 de la Contraloría General de la República, el Sr. Gobernador Regional dictó la Resolución Exenta N° 0290 de fecha 21.02.2024, que aprueba el instructivo sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) que aplica para la rendición de cuentas de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24 "Transferencias Corrientes" y 33 "Transferencias de Capital", del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de fondos, cuando la transferencia supere las 500 UTM por proyecto.

De esta manera, se autoriza la rendición de cuentas fuera del Sistema Electrónico de Rendición de la Contraloría (SISREC), por cuanto el monto total del proyecto a financiar **no supera la cantidad de 500 UTM**.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo y las "**Normas Gráficas GORE Araucanía**" que encontrará en el siguiente link :<https://www.gorearaucania.cl/index.php?id=727> y en las "**Normas Gráficas del Consejo Regional de La Araucanía**" que encontrará en el siguiente link <https://www.gorearaucania.cl/index.php?id=1161>, ambos en la página institucional del Gobierno Regional de la Araucanía.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE), Monto total financiado: \$7.775.000.-(Siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos).-”**, de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **quince días hábiles** de anticipación, al profesional de seguimiento respectivo y, luego de ser visado por éste, se debe reenviar a nombre del **Sr. Gobernador Regional; al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y a los/las Consejeros/as Regionales** a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes, en las actividades de inauguración, ejecución y de cierre del proyecto que determine el Secretario Ejecutivo.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el Alcalde dirigida al Sr. **Gobernador Regional**, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2024”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 15 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Gobernador Regional.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **1 Mes**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **30 de noviembre del año 2024**.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV "Etapas de Postulación", punto 7 "Antecedentes Obligatorios", se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional estará facultado para resolver dar término administrativamente al Convenio que al efecto se firme, en el caso que la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en su Carta Gantt o Programación de Actividades o paralizare su ejecución o suspendiere el desarrollo del proyecto, por un plazo superior a 30 días hábiles, sin motivo justificado.

Para el evento de producirse el término anticipado del Convenio por la causa indicada u otras, la entidad receptora deberá ser notificada de este hecho con la finalidad de que realice sus descargos en un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación.

Con o sin los descargos de la entidad receptora y en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos o desde el vencimiento del plazo establecido para ello, el Gobierno Regional procederá a resolver si pone término anticipado al convenio o si éste continúa vigente.

Resuelto el término anticipado del convenio, lo cual se materializará mediante una resolución exenta debidamente fundada, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 264, de 09.02.2024, que "Aprueba Instructivo Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2024".
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
- c) Resolución Exenta 1858 de fecha 23.09.2023 de la Contraloría General de La Republica,
- d) Resolución Exenta N° 0290 de fecha 21.02.2024 del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don Luciano Rivas Stepke para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio de 2021.

Por su parte, la personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto N°4044, de fecha 29.06.2021. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

IFT/GGC/hon